



**DIRECCIÓN NACIONAL EXTRAORDINARIA  
DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA**

PRD/DNE80/2019

**CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

En la Ciudad de México, siendo las 10:40 horas del día 19 de marzo del año dos mil diecinueve, con fundamento en lo establecido en los artículos 41, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1; 2; 3; 19 numeral IV; 20; 23; 36; 37; 38; 39; Transitorios Tercero y Cuarto del Estatuto, se fija en los estrados éste Instituto Político ubicados en Avenida Benjamín Franklin, número 84, Colonia Escandón, Alcaldía Miguel Hidalgo, Código Postal 11800, Ciudad de México, el **“ACUERDO PRD/DNE80/2019, DE LA DIRECCIÓN NACIONAL EXTRAORDINARIA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA MEDIANTE EL CUAL, SE APRUEBA PARTICIPACIÓN Y POSTULACIÓN DE CANDIDATURAS COMUNES PARA LOS CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR; A LA GUBERNATURA Y LAS PLANILLAS DE MIEMBROS DE LOS AYUNTAMIENTOS DE AHUAZOTEPEC, CAÑADA MORELOS, MAZAPILTEPEC DE JUÁREZ, OCOYUCAN Y TEPEOJUMA EN EL ESTADO DE PUEBLA, PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL EXTRAORDINARIO 2019”**. Mismo que se publica en la Página Oficial de éste Instituto Político.

Lo cual se notifica, para los efectos legales y estatutarios a que haya lugar.

**ATENTAMENTE**

**¡DEMOCRACIA YA, PATRIA PARA TODOS!**

**Adriana Díaz Contreras**

Integrante de la Dirección Nacional Extraordinaria,  
del Partido de la Revolución Democrática

**Ángel Clemente Ávila Romero**

Integrante de la Dirección Nacional Extraordinaria,  
del Partido de la Revolución Democrática

**Aida Estephany Santiago Fernández**

Integrante de la Dirección Nacional Extraordinaria,  
del Partido de la Revolución Democrática

**Karen Quiroga Anguiano**

Integrante de la Dirección Nacional Extraordinaria,  
del Partido de la Revolución Democrática

**Fernando Belaunzarán Méndez**

Integrante de la Dirección Nacional Extraordinaria,  
del Partido de la Revolución Democrática



**DIRECCIÓN NACIONAL EXTRAORDINARIA  
DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA**

PRD/DNE80/2019

**ACUERDO PRD/DNE80/2019, DE LA DIRECCIÓN NACIONAL EXTRAORDINARIA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA MEDIANTE EL CUAL, SE APRUEBA PARTICIPACIÓN Y POSTULACIÓN DE CANDIDATURAS COMUNES PARA LOS CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR; A LA GUBERNATURA Y LAS PLANILLAS DE MIEMBROS DE LOS AYUNTAMIENTOS DE AHUAZOTEPEC, CAÑADA MORELOS, MAZAPILTEPEC DE JUÁREZ, OCOYUCAN Y TEPEOJUMA EN EL ESTADO DE PUEBLA, PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL EXTRAORDINARIO 2019.**

En la Ciudad de Puebla, Puebla, el día **19 de marzo de 2019**, reunida en sesión la Dirección Nacional del Partido de la Revolución Democrática, instalada en los términos estatutarios, contando con el quórum legal y con fundamento en los artículos 1, 2, 3, 6, 7, 8, 19, fracción IV, 23, 36, 37, 39, fracción VI, TRANSITORIO SEGUNDO, TERCERO y CUARTO, del Estatuto del Partido de la Revolución Democrática en razón de los siguientes;

**ANTECEDENTES**

- I. El día 10 de febrero del 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia político – electoral, entre otras, lo dispuesto por el artículo 41, destacando la creación del Instituto Nacional Electoral (INE) y el reconocimiento de los organismos públicos locales.
- II. Con fecha 23 de mayo de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE) y la Ley General de Partidos Políticos (LGPP); la primera de ellas reformada mediante Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de enero de 2017.
- III. Los días diecisiete, dieciocho, diecinueve y veinte de septiembre de dos mil quince, tuvo verificativo la celebración del XIV Congreso Nacional Extraordinario del Partido de la Revolución Democrática en la Ciudad de México, Distrito Federal, en donde se aprobaron el nuevo Estatuto, la Declaración de Principios y Programa de Acción, así como la línea Política del Partido de la Revolución Democrática.
- IV. El Partido de la Revolución Democrática, participo en el proceso electoral 2017-2018, en el Estado de Libre y Soberano Puebla de Zaragoza, en el cual se llevó a cabo la renovación del Poder Ejecutivo, el Poder Legislativo, así como de los integrantes Ayuntamientos a que conforman dicha entidad.

Proceso electoral en el cual este instituto político entre otras cuestiones y en cumplimiento a la legislación electoral local, tuvo a bien llevar a cabo las siguientes actuaciones:



**DIRECCIÓN NACIONAL EXTRAORDINARIA  
DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA**

**PRD/DNE80/2019**

El 8 de noviembre de 2017, el IX Consejo Estatal del Partido de la Revolución Democrática aprobó en sesión extraordinaria la Plataforma Electoral para el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018

El 19 de febrero de 2018, el Partido de la Revolución Democrática, presentó ante el Instituto Electoral del Estado de Puebla, la Plataforma Electoral que sostendrían los candidatos de éste instituto político, en el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018, lo anterior en cumplimiento a la normatividad electoral aplicable.

A consecuencia de lo anterior el Instituto Electoral del Estado de Puebla en sesión ordinaria instalada el 12 de febrero de dos mil dieciocho, reanudada el 4 de marzo del mismo año, aprobó el ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO, POR EL QUE APRUEBA EL REGISTRO DE PLATAFORMAS ELECTORALES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS ACREDITADOS O REGISTRADOS ANTE ESTE ÓRGANO COLEGIADO identificado mediante el alfanumérico CG/AC-029/18, que en su punto SEGUNDO del acuerdo determinó registrar las plataformas electorales de los partidos políticos, acreditados y registrados ante el citado organismo, entre los que figuró el Partido de la Revolución Democrática

- V. Derivado de la Jornada Electoral del 1 de julio de 2018 y una vez agotadas las instancias jurisdiccionales, se declaró como Gobernadora Constitucional del estado de Puebla a la Lic. Martha Erika Alonso Hidalgo, tomando posesión del cargo el 14 de diciembre de 2018.
- VI. Los días 17 y 18 de noviembre del año 2018, el XV Congreso Nacional Extraordinario del Partido de la Revolución Democrática, en sesión aprobó las reformas al Estatuto y, por única ocasión designó y nombró a la Dirección Nacional Extraordinaria.
- VII. El día 19 de diciembre del año 2018, en sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó la Resolución identificada con clave INE/CG1503/2018 donde resolvió: "PRIMERO.- Se declara la procedencia constitucional y legal del Estatuto del Partido de la Revolución Democrática, conforme al texto aprobado en el XV Congreso Nacional Extraordinario, celebrados los días diecisiete y dieciocho de noviembre del dos mil dieciocho, con excepción de la porción normativa señalada en el considerando 28 apartado II, respecto a uno de los requisitos para ser considerado afiliado al partido. La entrada en vigor de la Dirección Nacional Extraordinaria y el nombramiento de las Direcciones Estatales Extraordinarias, con la excepción respecto de su nombramiento en las entidades federativas que se encuentran inmersas en Proceso Electoral local, entrarán en vigor a partir de la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial de la Federación; lo anterior de conformidad con lo establecido en los considerandos 29, 30 y 31 de la resolución citada"



**DIRECCIÓN NACIONAL EXTRAORDINARIA  
DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA**

**PRD/DNE80/2019**

- VIII.** El 24 de diciembre de 2018, aconteció el fallecimiento de la Gobernadora Constitucional, por lo que, de acuerdo con la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla en su artículo 57, fracción XVIII, el Congreso de dicha entidad, debe convocar a elecciones, previa designación del Gobernador interino.
- IX.** El día 28 de diciembre del año 2018, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, la "RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE DECLARA LA PROCEDENCIA CONSTITUCIONAL Y LEGAL DE LAS MODIFICACIONES AL ESTATUTO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA" identificada con clave INE/CG1503/2018.
- X.** Con fecha 21 de enero de 2019, el Congreso del Estado, designó como Gobernador interino al C. Guillermo Pacheco Pulido.
- XI.** Por lo que hace a las elecciones extraordinarias municipales la Sala Regional Ciudad de México del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación determinó la anulación por diversas causas a saber: el 11 y 13 de octubre de 2018 de para el caso de Ocoyucan y Mazapiltepec de Juárez respectivamente, por violaciones sustanciales a la cadena de custodia de los paquetes electorales; el 13 de octubre de 2018 se determinó la nulidad para el Ayuntamiento de Tepeojuma al acreditarse irregularidades en las casillas; y en el caso de los municipios de Ahuazotepic y Cañada Morelos el 14 de octubre de 2018 se determinó la nulidad de sus elecciones en más del 20% del total de sus casillas. En tres de estos casos, la Sala Superior desecho los recursos de reconsideración interpuestos quedando firmes las determinaciones de la Sala Regional.
- XII.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 57 fracción XVIII inciso a) de la Constitución Política de Puebla, el 30 de enero de 2019, el Congreso local emitió la Convocatoria para la elección de la Gubernatura.
- XIII.** En fecha 8 de febrero de 2019, esta Dirección Nacional Extraordinaria emitió el ACUERDO PRD/DNE51/2019, DE LA DIRECCIÓN NACIONAL EXTRAORDINARIA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA MEDIANTE EL CUAL, SE APRUEBA LA PLATAFORMA ELECTORAL PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL EXTRAORDINARIO 2019 DEL ESTADO DE PUEBLA.
- XIV.** En fecha 19 de marzo de la presente anualidad, esta Dirección Nacional Extraordinaria aprobó y publicó el ACUERDO PRD/DNE79/2019, DE LA DIRECCIÓN NACIONAL EXTRAORDINARIA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA MEDIANTE EL CUAL, SE APRUEBA LA POLÍTICA DE ALIANZAS PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL EXTRAORDINARIO 2019, DE LA GUBERNATURA Y LOS



**DIRECCIÓN NACIONAL EXTRAORDINARIA  
DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA**

**PRD/DNE80/2019**

AYUNTAMIENTOS DE AHUAZOTEPEC, CAÑADA MORELOS, MAZAPILTEPEC DE JUÁREZ, OCOYUCAN Y TEPEOJUMA EN EL ESTADO DE PUEBLA

- XV.** En fecha 6 de febrero de 2019, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, en sesión extraordinaria aprobó la RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, POR EL CUAL SE EJERCE ASUNCIÓN TOTAL, PARA LLEVAR A CABO LOS PROCESOS ELECTORALES LOCALES EXTRAORDINARIOS 2019, EN EL ESTADO DE PUEBLA, EMITIDA EN EL EXPEDIENTE INE/SE/AS-02/2019 E INE/SE/AS-03/2019 ACUMULADO, con clave IN EICG40/2019.

En consecuencia, la autoridad electoral federal, en la misma fecha aprobó el ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBA EL PLAN Y CALENDARIO INTEGRAL PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL EXTRAORDINARIO DE LA GUBERNATURA Y DE LOS AYUNTAMIENTOS DE AHUAZOTEPEC, CAÑADA MORELOS, MAZAPILTEPEC DE JUÁREZ, OCOYUCAN Y TEPEOJUMA EN EL ESTADO DE PUEBLA, EN ATENCIÓN A LA CONVOCATORIA EMITIDA POR EL CONGRESO DE DICHA ENTIDAD FEDERATIVA, el cual se destaca que el plazo comprendido del 19 al 23 de marzo de la presente anualidad, deberá realizarse el registro de candidaturas comunes en el marco del proceso electoral local extraordinario 2019.

A consecuencia de estos y;

**CONSIDERANDO**

- 1.** Que, los partidos políticos son entidades de interés público; la ley determinará las normas y requisitos para su registro legal, las formas específicas de su intervención en el proceso electoral y los derechos, obligaciones y prerrogativas que les corresponden; tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo, así como las reglas para garantizar la paridad entre los géneros, en candidaturas a legisladores federales y locales. Sólo los ciudadanos podrán formar partidos políticos y afiliarse libre e individualmente a ellos; por tanto, quedan prohibidas la intervención de organizaciones gremiales o con objeto social diferente en la creación de partidos y cualquier forma de afiliación corporativa.
- 2.** Que, los partidos políticos son entidades de interés público con personalidad jurídica y patrimonio propios, con registro legal ante el Instituto Nacional Electoral o ante los



**DIRECCIÓN NACIONAL EXTRAORDINARIA  
DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA**

**PRD/DNE80/2019**

Organismos Públicos Locales, y tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y, como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público.

- 3.** Que, el Partido de la Revolución Democrática es un partido político nacional de izquierda, constituido legalmente bajo el marco de lo establecido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, cuyos fines se encuentran definidos con base en su Declaración de Principios, Programa y Línea Política, mismo que se encuentra conformado por mexicanas y mexicanos libremente asociados, pero con afinidad al Partido, cuyo objetivo primordial es promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y participar en la vida política y democrática del país.
- 4.** Que, el Partido de la Revolución Democrática desarrolla sus actividades a través de métodos democráticos ejerciendo, desde la perspectiva de los derechos humanos, los derechos políticos que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en específico por lo dispuesto en el artículo 1o. de dicho ordenamiento. El Partido de la Revolución Democrática no se encuentra subordinado de ninguna forma a organizaciones o Estados extranjeros.
- 5.** Que, la democracia es el principio fundamental que rige la vida del Partido, tanto en sus relaciones internas como en su acción pública, por lo tanto, las personas afiliadas, organizaciones y órganos del Partido están obligados a realizar y defender dichos principios.
- 6.** Que, la autonomía interna del Partido reside en las personas afiliadas a éste, quienes poseen plena capacidad para determinar los objetivos, normas, conductas y decisiones que regirán la vida interna del mismo, siempre utilizando métodos de carácter democrático.
- 7.** Que, la Dirección Nacional Extraordinaria, es la autoridad superior del Partido entre Consejo y Consejos y dentro de sus funciones se encuentra representar legalmente y de manera colegiada al Partido.
- 8.** Que en el acuerdo identificado con el alfanumérico PRD/DNE79/2019, esta Dirección Nacional Extraordinaria determino, en concordancia con los resolutivos del XIV Congreso Nacional Extraordinario, y del Noveno Pleno Extraordinario del IX Consejo Nacional del PRD, así como el ACUERDO DEL QUINTO PLENO DEL V CONSEJO ESTATAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN EL ESTADO DE PUEBLA, RELATIVO A LOS CRITERIOS DE LA POLÍTICA DE ALIANZAS EN EL ÁMBITO LOCAL



**DIRECCIÓN NACIONAL EXTRAORDINARIA  
DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA**

**PRD/DNE80/2019**

Y MANDATO AL COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2017-2018 EN EL ESTADO DE PUEBLA, aprobar la política de alianzas para el proceso electoral local extraordinario 2019, en el estado de Puebla, en el que las alianzas políticas, sociales y electorales del Partido de la Revolución Democrática en el estado, misma que se realizará con otras fuerzas políticas y partidos políticos de izquierda, y en su caso, política de alianzas amplias.

- 9.** Que es derecho de los partidos políticos, apoyar candidaturas comunes dentro de los procesos electorales<sup>1</sup>.
  
- 10.** Que de conformidad con lo establecido en el artículo 58 bis del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, los partidos políticos, sin mediar coalición, tendrán derecho a postular candidaturas comunes para la elección de Gobernador, Diputados de Mayoría y planillas de miembros de ayuntamientos, debiendo contar con el consentimiento del órgano directivo indicado en los Estatutos para aprobar dichas candidaturas, o en su defecto, para aprobar coaliciones o fusiones<sup>2</sup>
  
- 11.** Que dada la etapa del proceso electoral local extraordinario 2019, en el estado de Puebla, así como el contexto social y económico que se vive en la citada entidad, en particular por las condiciones específicas que dieron como consecuencia la realización del citado proceso, esta Dirección Nacional Extraordinaria, a efecto de lograr los fines político electorales contenidos en su Línea Política y Programa de Acción de este instituto político, considera pertinente la participación y postulación de candidatos mediante la figura de candidatura común para los cargos de elección popular; a la Gubernatura y las planillas de miembros a los ayuntamientos de Ahuazotepec, Cañada Morelos, Mazapiltepec de Juárez, Ocoyucan y Tepeojuma, todos del estado de Puebla.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Dirección Nacional Extraordinaria emite el presente;

**ACUERDO**

**PRIMERO.** – Con fundamento en lo establecido en los artículos 42 fracción II, y 58bis del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, en concordancia con los resolutivos del XIV Congreso Nacional Extraordinario, y del Noveno Pleno Extraordinario del IX

---

<sup>1</sup> Fracción VI del artículo 42 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla.

<sup>2</sup> Artículo 58bis del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla.



**DIRECCIÓN NACIONAL EXTRAORDINARIA  
DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA**

**PRD/DNE80/2019**

Consejo Nacional del PRD, y el acuerdo identificado con el alfanumérico PRD/DNE79/2019, se aprueba la participación y postulación de candidatos mediante la figura de candidatura común con los Partidos Políticos Nacionales; Acción Nacional y Movimiento Ciudadano y en su caso, con los Partidos Políticos Locales; para los cargos de elección popular; a la Gubernatura y las planillas de miembros a los ayuntamientos de Ahuazotepec, Cañada Morelos, Mazapiltepec de Juárez, Ocoyucan y Tepeojuma, todos del Estado de Puebla.

**SEGUNDO.** – Se autoriza al Mtro. Camerino Eleazar Márquez Madrid, en su calidad de Representante Propietario del Partido de la Revolución Democrática, ante el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, para que suscriba las candidaturas comunes que se concreten, y la demás documentación exigida por la legislación electoral respectiva, para el Proceso Electoral Local Extraordinario 2019, en el estado de Puebla.

Así lo resolvió la Dirección Nacional Extraordinaria del Partido de la Revolución Democrática con la votación unánime de sus integrantes, para todos los efectos legales y estatutarios a que haya lugar.

**NOTIFIQUESE.** – El presente acuerdo a la Representación del Partido ante el Instituto Nacional Electora, para su conocimiento y para todos los efectos legales a que haya lugar.

**NOTIFIQUESE.** – El presente acuerdo a la Dirección Estatal del Partido de la Revolución Democrática, para su conocimiento y para todos los efectos legales a que haya lugar.

**NOTIFIQUESE.**- El presente acuerdo a la Mesa Directiva del IX Consejo Estatal del Partido de la Revolución Democrática en el estado de Puebla.





**DIRECCIÓN NACIONAL EXTRAORDINARIA  
DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA**

PRD/DNE80/2019

**PUBLÍQUESE.** En los estrados y en la página de internet de este Instituto Político, para que surta sus efectos legales y estatutarios.

**ATENTAMENTE**

**¡DEMOCRACIA YA, PATRIA PARA TODOS!**

---

**Adriana Díaz Contreras**

Integrante de la Dirección Nacional Extraordinaria,  
del Partido de la Revolución Democrática

---

**Ángel Clemente Ávila Romero**

Integrante de la Dirección Nacional Extraordinaria,  
del Partido de la Revolución Democrática

---

**Aida Estephany Santiago Fernández**

Integrante de la Dirección Nacional Extraordinaria,  
del Partido de la Revolución Democrática

---

**Karen Quiroga Anguiano**

Integrante de la Dirección Nacional Extraordinaria,  
del Partido de la Revolución Democrática

---

**Fernando Belaunzarán Méndez**

Integrante de la Dirección Nacional Extraordinaria,  
del Partido de la Revolución Democrática